



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

## Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Ingresos.

##### 4.1.3 Egresos.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.5 Revisión de recursos.

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.

- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de octubre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$614,360,984.02	\$411,778,078.42	67.03 %
Egresos	\$660,737,461.41	\$339,586,794.98	51.40 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$614,360,984.02 la muestra auditada fue por \$411,778,078.42 se alcanzó una revisión del 67.03 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$660,737,461.41 la muestra auditada fue por \$339,586,794.98 se alcanzó una revisión del 51.40 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Germán Reyna y Herrero contratado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

#### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

#### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, se verificó la congruencia de los

objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### **3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Cuenta Pública**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$18,909,420.00

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Corresponde a la diferencia del concepto: Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más Resultados de Ejercicios Anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, columna 2018 menos el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, columna 2019. (Anexo 1)

Remitir la integración del saldo, pólizas de registro contable y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$65,974.13  
Conciliaciones Bancarias

**Documentación soporte:**

Auxiliares Contables por Subcuenta  
Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos)  
Conciliaciones Bancarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Conciliaciones Bancarias.

Corresponde a la suma de los importes de los cheques en circulación número 309 a favor de José Luis Ontañón León y 310 a favor de Mario Ernesto Galeana Alonso, según Conciliación Bancaria del mes de diciembre 2019 de la cuenta bancaria 0112631679 de BBVA Bancomer. (Anexo 2)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa donde se refleje el cobro de los cheques en circulación y/o la cancelación de dichos cheques. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 fracciones I, II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir los contratos de apertura de las cuentas bancarias número 1056692711, 1063594514, 1077915013, 1063594505, 1077915031, 1056692702, 1065846990, 1068373899 y 1068373901 de Banorte y de las cuentas bancarias número 0113174565, 0114110935, 0114246683, 0112631644, 0113174417 y 0112631679 de BBVA Bancomer según Reporte de Cuentas Bancarias (Anexo 1). Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 fracciones I, II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$63,334.76  
Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Corresponde a la suma de los importes de la columna Deudor de las cuentas 1123-1-03-040 Comis Banc por Rec FAM Básico 2017, 1123-1-19-001 Tlapalal Román Fermín y 1123-2-19-001 Secretaría de Finanzas, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 3)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias adjuntando la documentación comprobatoria y justificativa y el reintegro de los gastos no comprobados. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir por la cuenta 1123-1-03-040 Comis Banc por Rec FAM Básico 2017 la política de registro contable conforme a la normatividad vigente, y en su caso, realizar la reclasificación correspondiente. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Importe Observado: \$1,301,946.02  
Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 4)

Remitir copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo donde se indique la solventación de haber dado cumplimiento a las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,301,946.02 (Un millón trescientos un mil novecientos cuarenta y seis pesos 02/100 M.N.), por concepto de las observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se requiere la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo donde se indique la solventación de haber dado cumplimiento a las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Importe Observado: \$16,330,507.75

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 5)

Remitir copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo donde se indique la solventación de haber dado cumplimiento a las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$16,330,507.75 (dieciséis millones trescientos treinta mil quinientos siete pesos 75/100 M.N.), por concepto de la observación realizada por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se requiere la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo donde se indique la solventación de haber dado cumplimiento a las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**

Importe Observado: \$88,812.63

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Corresponde al saldo de la póliza núm. D00533 de fecha 30/06/2019 de la cuenta 1241-1-5111 Muebles de oficina y estantería, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 6)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir la autorización del Órgano de Gobierno por la baja de los bienes muebles, avalúo realizado por perito valuador autorizado por la venta de los bienes, acta administrativa levantada ante su Órgano de Control Interno y la denuncia ante la autoridad correspondiente por el robo o siniestro de los bienes, ficha de depósito o comprobante de la transferencia bancaria por la venta de los bienes mueble y pólizas de registro contable. Por lo que incumplió con los artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$88,812.63 (Ochenta y ocho mil ochocientos doce pesos 63/100 M.N.), corresponde al importe del saldo de la póliza núm. D00533 de fecha 30/06/2019 de la cuenta 1241-1-5111 Muebles de oficina y estantería, se requiere remitir la autorización del Órgano de Gobierno por la baja de los bienes muebles, avalúo realizado por perito valuador autorizado, ficha de depósito o comprobante de la transferencia bancaria por la venta de los bienes mueble y pólizas de registro contable. Por lo que incumplió con los artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles

Importe Observado: \$208,858,643.00

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 7)

Remitir copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo donde se indique la solventación de haber dado cumplimiento a las observaciones, Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$208,858,643.00 (Doscientos ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de la observación realizada por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se requiere la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo donde se indique la solventación de haber dado cumplimiento a las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Importe Observado: \$68,181,301.29  
Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las cuentas número 1263-1 Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración, 1263-4 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte y 1263-6 Depreciación Acumulada de Maquinaria, Otros Equipos, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para su cálculo y las pólizas de registro contable de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC. El cuadro de depreciación y amortización debe contener: fecha de adquisición, valor de adquisición, porcentaje de depreciación, depreciación y/o amortización acumulada al 31/dic/2018, depreciación y/o amortización del ejercicio 2019 y la depreciación y/o amortización acumulada al 31/dic/2019. Asimismo, deberá corregir el Anexo 6C. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$1,308,041.40  
Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables Por Subcuenta  
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliares Contables por Subcuenta.  
Corresponde a la suma de las cuentas número 2117-01-0010 ISR retenido sobre nómina, 2117-01-0018 ISR asimilables a salario, 2117-01-0024 ISR compensación 2019 y 2117-5-3981 Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 9)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir recibos de pago oficiales ante las dependencias respectivas, evidencia de pago (efectivo, cheque y transferencia electrónica) y las pólizas de registro contable y presupuestarias adjuntando su documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**10 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$10,066,246.53  
Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Estados de Cuenta Bancarios  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI  
Corresponde a la suma de las pólizas número I00419 de fecha 09/12/2019 y I00396 de fecha 17/12/2019 según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 10)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir póliza I00419 de fecha 09/12/2019, las pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML vigentes, ya que los CFDI remitidos en el Requerimiento de Información y Documentación con los números de folio 8811, 8801, 8823, 8803, 8802 y 8792 se están cancelados. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33 fracción XII, 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir póliza I00396 de fecha 17/12/2019 CFDI en formato PDF y XML, estado de cuenta bancario en donde se refleja el depósito realizado y la póliza de registro contable y presupuestaria. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33 fracción XII, 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33 fracción XII, 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$2,259,414.04  
Balanza de Comprobación del 01/jun/2019 al 30/jun/2019  
Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Corresponde a la suma de la cuenta 5111-1132 Sueldo Base al Personal de Confianza según Balanzas de Comprobación de los meses de junio y diciembre de 2019. (Anexo 11)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir nóminas quincenales debidamente firmadas, concentrado mensual de las nóminas observados con importes totales CFDI en formato PDF y XML por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), tabulador de sueldos autorizado por su Órgano de Gobierno, y pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**

Importe Observado: \$3,525,979.35

Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/ene/2019

Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Corresponde a la suma de la cuenta 5112-1221 Sueldo Base al Personal Eventual según Balanzas de Comprobación de los meses de enero y diciembre de 2019. (Anexo 12)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir nóminas quincenales debidamente firmadas, concentrado mensual de las nóminas observados con importes totales CFDI en formato PDF y XML por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), tabulador de sueldos autorizado por su Órgano de Gobierno, y pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$3,754,484.38

Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Corresponde al importe de la cuenta 5113-1322 Gratificación de Fin de Año según Balanzas de Comprobación del mes de diciembre de 2019. (Anexo 13)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir concentrado mensual de la nómina observada con importes totales CFDI en formato PDF y XML por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), y pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$1,641,826.52

Balanza de Comprobación del 01/jun/2019 al 30/jun/2019

Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación  
Corresponde a la suma de los importes de la cuenta 5113-1341 Compensaciones según Balanzas de Comprobación del mes de junio y diciembre de 2019. (Anexo 14)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir concentrado mensual de las nóminas observadas con importes totales CFDI en formato PDF y XML por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro contable y presupuestarias y documento oficial en el que se estipulen las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$600,403.83  
Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00683 del 30/05/2019, D00876 del 18/09/2019, C01404 del 20/09/2019 y C02035 del 06/12/2019 de la cuenta 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 15)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir de las pólizas núm. C00683 del 30/05/2019, C01404 del 20/09/2019 y C02035 del 06/12/2019 requisición de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15, 16, 45, 53, 102, 103, 104 fracción I, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Remitir de la póliza núm. D00876 del 18/09/2019 requisición de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y póliza de registro contable y presupuestaria. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$7,795.20 (Siete mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) corresponde al importe de la póliza número D00876 del 18/09/2019 remitió documentación comprobatoria y justificativa.

Por \$592,608.63 (Quinientos noventa y dos mil seiscientos ocho pesos 63/100 M.N.), corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00683 del 30/05/2019, C01404 del 20/09/2019 y C02035 del 06/12/2019 de la cuenta 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, se requiere requisiciones de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, cotizaciones, contrato y la garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 96 fracción II, 100 fracción II, VI y VII, 103, 104, 107 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$592,608.63 (Quinientos noventa y dos mil seiscientos ocho pesos 63/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 45, 53, 96 fracción II, 100 fracción II, VI y VII, 103, 104, 107 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$96,807.61

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00397 del 02/04/2019, C00445 del 09/04/2019 y C02132 del 17/12/2019 de la cuenta 5121-2161 Material de limpieza, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 16)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir de las pólizas núm. C00397 del 02/04/2019 y C00445 del 09/04/2019 requisición de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y póliza de registro contable y presupuestaria. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir de la póliza núm. C02132 del 17/12/2019 requisición de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15, 16, 45, 53, 102, 103, 104 fracción I, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$41,866.36 (Cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.) corresponde a la suma del importe de las pólizas número C00397 del 02/04/2019 y C00445 del 09/04/2019 remitieron documentación comprobatoria y justificativa.

Por \$54,941.25 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), por el importe de la póliza núm. C02132 del 17/12/2019 de la cuenta 5121-2161 Material de limpieza, se requiere cotizaciones, contrato y la garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 15, 96 fracción II, 100 fracción II, VI y VII, 103, 104, 107 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,941.25 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 96 fracción II, 100 fracción II, VI y VII, 103, 104, 107 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$25,744.00

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. D00341 del 07/05/2019, C00550 del 07/05/2019, D00870 del 12/09/2019, D00876 del 18/09/2019 y C01389 del 19/09/2019 de la cuenta 5122-2211 Productos alimenticios para personas, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 17)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de compra, programa institucional que origina y justifica dicho gasto evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y póliza de registro contable y presupuestaria. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15, 16, 45, 53, 102, 103, 104 fracción I, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$867,949.73

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00587 del 13/05/2019, C00588 del 13/05/2019, C00803 del 04/06/2019, C00832 del 14/06/2019, C00911 del 05/07/2019, C00913 del 08/07/2019 y C01062 del 19/07/2019 de la cuenta 5126-2611 Combustibles, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 18)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de compra, bitácoras del consumo de combustibles de los meses de mayo, junio y julio 2019, inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15, 16, 45, 53, 102, 103, 104 fracción I, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$867,949.73 (Ochocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.), por la suma de los importes de las pólizas núm. C00587 del 13/05/2019, C00588 del 13/05/2019, C00803 del 04/06/2019, C00832 del 14/06/2019, C00911 del 05/07/2019, C00913 del 08/07/2019 y C01062 del 19/07/2019 de la cuenta 5126-2611 Combustibles, se requiere el inventario de vehículos propiedad del ente fiscalizado. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$988,618.73  
Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00684 del 30/05/2019, C00796 del 03/06/2019, D00506 del 20/06/2019 y C00994 del 16/07/2019 de la cuenta 5129-2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 19)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, autorización de su Órgano de Gobierno y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15, 16, 45, 53, 102, 103, 104 fracción I, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$988,618.73 (Novecientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 73/100 M.N.), por la suma de los importes de las pólizas núm. C00684 del 30/05/2019, C00796 del 03/06/2019, D00506 del 20/06/2019 y C00994 del 16/07/2019 de la cuenta 5129-2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, se requiere evidencia de recepción de los bienes adquiridos, contrato, garantía de cumplimiento y cotizaciones. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 96 fracción II, 100 fracción II, VI y VII, 103, 104, 107 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$988,618.73 (Novecientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 73/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15, 16, 45, 53, 96 fracción II, 100 fracción II, VI y VII, 103, 104, 107 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$302,764.64

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00054 del 01/02/2019 y C00245 del 14/03/2019 de la cuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 20)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de compra, justificación de realizar el arrendamiento, evidencia de recepción de los equipos arrendados en las instalaciones de la entidad fiscalizada, bitácoras de servicios de mantenimientos a los equipos de fotocopiado (de conformidad con la cláusula Octava del contrato núm. CAPCEE/ARREN-001/2019 y CAPCEE/ARREN-001/2019-A), autorización de su Órgano de Gobierno y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV, 74 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$302,764.64 (Trescientos dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), por la suma de los importes de las pólizas núm. C00054 del 01/02/2019 y C00245 del 14/03/2019 de la cuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, se requiere requisición de compra, evidencia de recepción de los equipos arrendados en las instalaciones de la entidad fiscalizada, bitácoras de servicios de mantenimientos a los equipos de fotocopiado, contrato y garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 11, 15, 16,

45, 53, 96 fracción II, 100 fracción II, VI y VII, 103, 104, 107 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$302,764.64 (Trescientos dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV, 74 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,548,600.00

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00404 del 03/04/2019, C00538 del 02/05/2019, C00808 del 07/06/2019, C00893 del 01/07/2019, C01141 del 02/08/2019, C01301 del 05/09/2019, C01642 del 08/10/2019, C01860 del 06/11/2019, C02025 del 04/12/2019 y P00364 del 31/12/2019, de la cuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 21)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQ-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de arrendamiento, justificación de realizar el arrendamiento, evidencia de recepción de los equipos arrendados en las instalaciones de la entidad fiscalizada, bitácoras de servicios de mantenimientos a los equipos de fotocopiado (de conformidad con la cláusula Novena del contrato núm. CAPCEE/ARREN-002/2019), autorización de su Órgano de Gobierno y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con

los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción II, 74 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,548,600.00 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por la suma de los importes de las pólizas núm. C00404 del 03/04/2019, C00538 del 02/05/2019, C00808 del 07/06/2019, C00893 del 01/07/2019, C01141 del 02/08/2019, C01301 del 05/09/2019, C01642 del 08/10/2019, C01860 del 06/11/2019, C02025 del 04/12/2019 y P00364 del 31/12/2019 de la cuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, se requiere requisición de arrendamiento, evidencia de recepción de los equipos arrendados en las instalaciones de la entidad fiscalizada, bitácoras de servicios de mantenimientos a los equipos de fotocopiado, contrato y garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 96 fracción II, 99, 100 fracción II, VI y VII, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción II, 74 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,548,600.00 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 96 fracción II, 99, 100 fracción II, VI y VII, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción II, 74 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$13,737,078.45

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00435 del 08/04/2019, C00539 del 03/05/2019, C00794 del 04/06/2019, C00892 del 01/07/2019, C01132 del 02/08/2019, C01274 del 03/09/2019, C01639 del 08/10/2019, C01857 del 06/11/2019, C02023 del 04/12/2019 y P00366 del 31/12/2019, de la cuenta 5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 22)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de arrendamiento, justificación de realizar el arrendamiento, autorización por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas (antes Secretaría de Finanzas y Administración), evidencia de entrega del equipo de transporte en las instalaciones de la entidad fiscalizada, resguardos de las personas a las que se les entregaron los vehículos adjuntando sus identificaciones como trabajadores del CAPCEE, listado del equipo de transporte arrendado que contenga la marca del vehículo, modelo (año), número de placa y número de serie, bitácoras del servicio de mantenimiento a los equipos de transporte (de conformidad con la cláusula Novena del contrato núm. CAPCEE/ARREN-003/2019), evidencia fotográfica del equipos de transporte, autorización de su Órgano de Gobierno y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción II, 74 fracción V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Remitir de la póliza núm. P00366 del 31/12/2019 CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y póliza de registro contable y presupuestaria. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$13,737,078.45 (Trece millones setecientos treinta y siete mil setenta y ocho pesos 45/100 M.N.) por la suma de los importes de las pólizas núm. C00435 del 08/04/2019, C00539 del 03/05/2019, C00794 del 04/06/2019, C00892 del 01/07/2019, C01132 del 02/08/2019, C01274 del 03/09/2019, C01639 del 08/10/2019, C01857 del 06/11/2019, C02023 del 04/12/2019 y P00366 del 31/12/2019, de la cuenta 5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte, se requiere requisición de arrendamiento, evidencia de entrega del equipo de transporte en las instalaciones de la entidad fiscalizada, listado de personas a las que se les entregaron los vehículos adjuntando sus identificaciones como trabajadores del CAPCEE, listado del equipo de transporte arrendado que contenga la marca del vehículo, modelo (año), número de placa y número de serie, bitácoras del servicio de mantenimiento a los equipos de transporte, evidencia fotográfica de los equipos de transporte, contrato y garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 100 fracción II, VI y VII, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción II, 74 fracción V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,737,078.45 (Trece millones setecientos treinta y siete mil setenta y ocho pesos 45/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 100 fracción II, VI y VII, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción II, 74 fracción V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento**

Importe Observado: \$2,567,043.28

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00027 del 21/01/2019, C00433 del 05/04/2019, C00434 del 05/04/2019, C01282 del 04/09/2019, C01283 del 04/09/2019, C01286 del 04/09/2019 y C01288 del 04/09/2019 de la cuenta 5132-3291 Otros arrendamientos, según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 23)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de arrendamiento, programa o proyecto que justifique el arrendamiento, evidencia de entrega de los baños móviles en las instalaciones de la entidad fiscalizada, listado de personas y/o escuelas a las que se les entregaron los baños móviles, evidencia fotográfica de los baños móviles, autorización de su Órgano de Gobierno y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 88, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,567,043.28 (Dos millones quinientos sesenta y siete mil cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.) por la suma de los importes de las pólizas núm. C00027 del 21/01/2019, C00433 del 05/04/2019, C00434 del 05/04/2019, C01282 del 04/09/2019, C01283 del 04/09/2019, C01286 del 04/09/2019 y C01288 del 04/09/2019 de la cuenta 5132-3291 Otros arrendamientos, se requiere requisición de arrendamiento, contrato y garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 88, 100 fracción II, VI y VII, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 88, 100 fracción II, VI y VII, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,046,449.40  
Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00630 del 27/05/2019, C00834 del 14/06/2019, C00859 del 20/06/2019, C01072 del 26/07/2019, C01119 del 01/08/2019, C01122 del 01/08/2019, C01292 del

04/09/2019, C01294 del 04/09/2019, C01398 del 19/09/2019, C01408 del 20/09/2019 y C02001 del 29/11/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 24)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, justificar la contratación de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, autorización de su Órgano de Gobierno y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones II y III, 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,046,449.40 (Dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) por la suma de los importes de las pólizas núm. C00630 del 27/05/2019, C00834 del 14/06/2019, C00859 del 20/06/2019, C01072 del 26/07/2019, C01119 del 01/08/2019, C01122 del 01/08/2019, C01292 del 04/09/2019, C01294 del 04/09/2019, C01398 del 19/09/2019, C01408 del 20/09/2019 y C02001 del 29/11/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, se requiere requisición de contratación de servicios especiales, justificar la contratación de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones II y III, 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,046,449.40 (Dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

**25 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,496,677.89  
Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C00628 del 21/05/2019, C00629 del 21/05/2019, C00631 del 27/05/2019, C01120 del 01/08/2019, C01121 del 01/08/2019, C01181 del 15/08/2019, C01219 del 28/08/2019, C01295 del 04/09/2019 y C01403 del 20/09/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 25)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, justificar la contratación de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones II y III, 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,496,677.89 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 89/100 M.N.) por la suma de los importes de las pólizas núm. C00628 del 21/05/2019, C00629 del 21/05/2019, C00631 del 27/05/2019, C01120 del 01/08/2019, C01121 del 01/08/2019, C01181 del 15/08/2019, C01219 del 28/08/2019, C01295 del 04/09/2019 y C01403 del 20/09/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, se requiere requisición de contratación de servicios especiales, justificar la contratación de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones II y III, 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,496,677.89 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 89/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 99, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones II y III, 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$209,730.60

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al importe de la póliza núm. C02081 del 11/12/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 26)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, justificar la contratación de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$209,730.60 (Doscientos nueve mil setecientos treinta pesos 60/100 M.N.) por el importe de la póliza núm. C02081 del 11/12/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, se requiere requisición de contratación de servicios especiales, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, contrato y garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III y 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$190,000.00  
Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Corresponde a la suma de los importes de las pólizas núm. C01925 del 21/11/2019, C01940 del 22/11/2019, C01999 del 29/11/2019 y C02000 del 29/11/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 27)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, justificar la contratación de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II y III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III, 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) por la suma de los importes de las pólizas núm. C01925 del 21/11/2019, C01940 del 22/11/2019, C01999 del 29/11/2019 y C02000 del 29/11/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, se requiere requisición de contratación de servicios especiales, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, contrato y garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II y III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III, 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II y III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III, 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$208,800.00

Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al importe de la póliza núm. C02118 del 13/12/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información según Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 28)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, justificar la contratación de los servicios, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III, 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por el importe de la póliza núm. C02118 del 13/12/2019 de la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, se requiere requisición de contratación de servicios especiales, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, contrato y garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15 fracción III, 16, 45, 53, 100, 102, 103, 104 fracción I, 107, 108 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III, 77 fracciones II, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 41 fracciones II y III, 63 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

**29 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$3,925,608.73  
Contrato número CAPCEE-005/2019-A.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico  
Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.  
Cédula de información básica.  
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)  
Validación del proyecto por la dependencia normativa  
Documento que avale la propiedad del inmueble  
Memoria descriptiva.  
Planos y/o, croquis  
Dictamen técnico de justificación.  
Presupuesto base  
Catálogo de precios unitarios  
Programa de ejecución  
Bases de concurso  
Carta de invitación al procedimiento  
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones  
Dictamen de fallo  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública  
Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública  
Justificación del procedimiento de adjudicación directa  
Presupuesto contratado  
Programa contratado  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo  
Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI  
Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Garantía por vicios ocultos

Contrato

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

Corresponde a la obra número 20190838 denominada "Rehabilitación General en la Primaria Manuel Ávila Camacho clave 21DPR2750Y, ubicada en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.", del contrato número CAPCEE-005/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 29).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva, ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, por lo que incumplió con los artículos 30 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir acta de apertura técnica y económica. Por lo que incumplió con los artículos 35 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 34 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$3,925,608.73 (tres millones novecientos veinticinco mil seiscientos ocho pesos 73/100 M.N.), corresponde a la obra número 20190838 denominada "Rehabilitación General en la Primaria Manuel Ávila Camacho clave 21DPR2750Y, ubicada en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.", del contrato número CAPCEE-005/2019-A, se requiere memoria descriptiva, ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que duro la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además del soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracción IV, 35 fracción II, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 25, 34 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracción IV, 35 fracción II, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 25, 34 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,546,248.56  
Contrato número CAPCEE-018/2019-A.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico  
Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.  
Cédula de información básica.  
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)  
Validación del proyecto por la dependencia normativa  
Documento que avale la propiedad del inmueble  
Memoria descriptiva.  
Planos y/o, croquis  
Dictamen técnico de justificación.  
Presupuesto base  
Catálogo de precios unitarios  
Programa de ejecución  
Bases de concurso  
Carta de invitación al procedimiento  
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos  
Acta de la Junta de Aclaraciones  
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas  
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones  
Dictamen de fallo  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública  
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas  
Presupuesto contratado  
Programa contratado  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo  
Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI  
Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento  
Garantía por vicios ocultos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra. Corresponde a la obra número 20191262 denominada "Construcción de Techado de Plaza Cívica; en la primaria profesor Rafael Jiménez clave 21EPR0070D, ubicada en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.", del contrato número CAPCEE-018/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 30).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió el artículo 17 fracción I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos, por lo que incumplió el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,546,248.56 (un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.), corresponde a la obra número 20191262 denominada "Construcción de Techado de Plaza Cívica; en la primaria profesor Rafael Jiménez clave 21EPR0070D, ubicada en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.", del contrato

número CAPCEE-018/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 30), se requiere memoria descriptiva, ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que duro la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracción IV, 35 fracción II, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 25, 34 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracción II, IV y V, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,552,665.06

Contrato número CAPCEE-018/2019-B., 29/07/2019

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Documento que avale la propiedad del inmueble  
Memoria descriptiva.  
Dictamen técnico de justificación.  
Presupuesto base  
Catálogo de precios unitarios  
Programa de ejecución  
Bases de concurso  
Carta de invitación al procedimiento  
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos  
Acta de la Junta de Aclaraciones  
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas  
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones  
Dictamen de fallo  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública  
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas  
Presupuesto contratado  
Programa contratado  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo  
Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI  
Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento  
Garantía por vicios ocultos  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.  
Corresponde a la obra número 20191197 denominada "Construcción del Techado en Área de Impartición de Educación Física en la primaria "Ricardo Flores Magón" con clave de centro de trabajo 21EPR0251N, ubicada en la cabecera municipal de Oriental, Puebla.", del contrato número CAPCEE-018/2019-B, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 31).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la SDRSOT Secretaria del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,552,665.06 (un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.), corresponde a la obra número 20191197 denominada "Construcción del Techado en Área de Impartición de Educación Física en la primaria "Ricardo Flores Magón" con clave de centro de trabajo 21EPR0251N, ubicada en la cabecera municipal de Oriental, Puebla.", del contrato número CAPCEE-018/2019-B, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 31), se requiere programa anual de obras emergente, memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.

- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además del soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,414,770.63  
Contrato número CAPCEE-014/2019-O.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico  
Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.  
Cédula de información básica.  
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)  
Validación del proyecto por la dependencia normativa  
Documento que avale la propiedad del inmueble  
Memoria descriptiva.  
Planos y/o, croquis  
Dictamen técnico de justificación.  
Presupuesto base  
Catálogo de precios unitarios  
Programa de ejecución  
Bases de concurso  
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Dictamen de fallo  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública  
Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública  
Justificación del procedimiento de adjudicación directa  
Presupuesto contratado  
Programa contratado  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo  
Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI  
Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento  
Garantía por vicios ocultos  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

Corresponde a la obra número 20190852 denominada "Rehabilitación General en Centro de Atención múltiple Fray Pedro de Gante clave 21EML0009I, ubicado en la cabecera municipal de Acajete, Puebla.", del contrato número CAPCEE-014/2019-O, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 32).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.

- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción XV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir constancia de asistencia a la junta de aclaraciones. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,414,770.63 (un millón cuatrocientos catorce mil setecientos setenta pesos 63/100 M.N.), corresponde a la obra número 20190852 denominada "Rehabilitación General en Centro de Atención múltiple Fray Pedro de Gante clave 21EML0009I, ubicado en la cabecera municipal de Acajete, Puebla.", del contrato número CAPCEE-014/2019-O, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 32), se requiere memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además del soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 24, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 24, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

Importe Observado: \$2,848,166.65

Contrato número CAPCEE-009/2019-A.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Documento que avale la propiedad del inmueble

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Dictamen de fallo

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública

Justificación del procedimiento de adjudicación directa

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI  
Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento  
Garantía por vicios ocultos  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra. Corresponde a la obra número 20190846 denominada "Rehabilitación General en la Secundaria Héroes de la Independencia clave 21EES0246V, ubicada en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla.", del contrato número CAPCEE-009/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 33).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción XV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir constancia de asistencia a la junta de aclaraciones. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,848,166.65 (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 65/100 M.n.), corresponde a la obra número 20190846 denominada "Rehabilitación General en la Secundaria Héroes de la Independencia clave 21EES0246V, ubicada en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla.", del contrato número CAPCEE-009/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 33), se requiere memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además de soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 24, 25, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-14 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 24, 25, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,461,427.97

Contrato número CAPCEE-008/2019-A.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Documento que avale la propiedad del inmueble

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Carta de invitación al procedimiento

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Dictamen de fallo

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Justificación del procedimiento de adjudicación directa

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Números generadores

Notas de Bitácora

Reporte fotográfico

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Garantía por vicios ocultos

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

Corresponde a la obra número 20190835 denominada "Rehabilitación General en el Preescolar Tzitzilini clave 21DJN1123J, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.", del contrato número CAPCEE-008/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 34).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.

b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.

c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.

d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.

e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.

f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, por lo que incumplió los artículos 30 fracción XV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir constancia de asistencia a la junta de aclaraciones. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,461,427.97 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), corresponde a la obra número 20190835 denominada "Rehabilitación General en el Preescolar Tzitzilini clave 21DJN1123J, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.", del contrato número CAPCEE-008/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 34), se requiere programa anual de obras emergente, memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además de soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracción II, IV y V, 30 fracción IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracción I y II, 16 fracción I, 24, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracción II, IV y V, 30 fracción IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracción I y II, 16 fracción I, 24, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,523,155.16  
Contrato número CAPCEE-008/2019-B.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico  
Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.  
Cédula de información básica.  
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)  
Validación del proyecto por la dependencia normativa  
Documento que avale la propiedad del inmueble  
Memoria descriptiva.  
Planos y/o, croquis  
Presupuesto base  
Catálogo de precios unitarios  
Programa de ejecución  
Bases de concurso  
Carta de invitación al procedimiento  
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones  
Dictamen de fallo  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública  
Justificación del procedimiento de adjudicación directa  
Presupuesto contratado  
Programa contratado  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo  
Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI

Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento  
Garantía por vicios ocultos  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

Corresponde a la obra número 20190832 denominada "Rehabilitación General en el Preescolar Citlaxochitl clave 21DJN0635C, ubicado en la localidad de San Andrés Azumiatla municipio de Puebla, Puebla.", del contrato número CAPCEE-008/2019-B, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 35).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.

b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.

c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.

d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.

e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.

f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción XV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir constancia de asistencia a la junta de aclaraciones. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,523,155.16 (Un millón quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.), corresponde a la obra número 20190832 denominada "Rehabilitación General en el Preescolar Citlaxochitl clave 21DJN0635C, ubicado en la localidad de San Andrés Azumiatla municipio de Puebla, Puebla.", del contrato número CAPCEE-008/2019-B, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 35), se requiere memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además de soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 24, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-16 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II, 16 fracción I, 24, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,744,053.83  
Contrato número CAPCEE-013/2019-A.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico  
Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.  
Cédula de información básica.  
Validación del proyecto por la dependencia normativa  
Documento que avale la propiedad del inmueble  
Memoria descriptiva.  
Planos y/o, croquis  
Presupuesto base  
Catálogo de precios unitarios  
Programa de ejecución  
Bases de concurso  
Carta de invitación al procedimiento  
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos  
Acta de la Junta de Aclaraciones  
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas  
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones  
Dictamen de fallo  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública  
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas  
Presupuesto contratado  
Programa contratado  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo  
Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reporte fotográfico

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Garantía por vicios ocultos

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

Corresponde a la obra número 20190706 denominada "Rehabilitación de Módulo Sanitario y Construcción de Techado en la Cancha de Usos Múltiples; en la primaria general Juan Francisco Luças (C.E.P.Y C. para Niños y Niñas Indígenas) clave 21DCI0001X, ubicada en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla.", del contrato número CAPCEE-013/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 36).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.

b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.

c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.

d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.

e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.

f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.  
Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,743,848.39 (Dos millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.), corresponde a la obra número 20190706 denominada "Rehabilitación de Módulo Sanitario y Construcción de Techado en la Cancha de Usos Múltiples; en la primaria general Juan Francisco Lucas (C.E.P.Y C. para Niños y Niñas Indígenas) clave 21DCI0001X, ubicada en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla.", del contrato número CAPCEE-013/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 36), se requiere memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además de soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-17 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I, II y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,298,210.08  
Contrato número CAPCEE-016/2019-A.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico  
Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.  
Cédula de información básica.  
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)  
Validación del proyecto por la dependencia normativa  
Documento que avale la propiedad del inmueble  
Memoria descriptiva.  
Planos y/o, croquis  
Dictamen técnico de justificación.  
Presupuesto base  
Catálogo de precios unitarios  
Programa de ejecución  
Bases de concurso  
Carta de invitación al procedimiento  
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones  
Dictamen de fallo  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública  
Justificación del procedimiento de adjudicación directa  
Presupuesto contratado  
Programa contratado  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo  
Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI  
Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento  
Garantía por vicios ocultos  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

Corresponde a la obra número 20191248 denominada "Rehabilitación General en el Preescolar emperador Cuauhtémoc clave 21DCC0028J, ubicado en la localidad de San Francisco Buenavista municipio de Tianguismanalco, Puebla.", del contrato número CAPCEE-016/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 37).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales.

Remitir contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Remitir pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Por lo que incumplió con los artículos 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 15 fracciones I, II, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra. Por lo que incumplió con el artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. Por lo que incumplió con los artículos 30 fracción XV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir constancia de asistencia a la junta de aclaraciones. Por lo que incumplió con el artículo 30 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,298,210.08 (Un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos diez pesos 08/100 M.N.), corresponde a la obra número 20191248 denominada "Rehabilitación General en el Preescolar emperador Cuauhtémoc clave 21DCC0028J, ubicado en la localidad de San Francisco Buenavista municipio de Tianguismanalco, Puebla.", del contrato número CAPCEE-016/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 37), se requiere memoria descriptiva ya que se observó que no presenta evidencia de que el contratista debió considerar la colocación de letrinas para el uso del personal en el proceso de construcción, así como una bodega provisional para el resguardo de materiales, contrato provisional de luz por el tiempo que dure la ejecución de la obra, pruebas a las instalaciones eléctricas, debiendo incluir el costo del concepto de obra correspondiente:

- a). Continuidad eléctrica de canalizaciones desde la acometida eléctrica, interruptores termomagnéticos, tuberías, lámparas y contactos.
- b). Resistencia de aislamiento de conductores por temperatura.
- c). Continuidad eléctrica de conductores, verificando con voltímetro.
- d). Prueba de resistencia de tierra, verificando con multímetro.
- e). Entregar por escrito la verificación autorizada por la Secretaría de Energía y por el perito responsable.
- f). Las pruebas anteriores deberán realizarse en todas las obras.

Además de soporte documental de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo de Impacto Ambiental Estatal, trámite de Impacto Ambiental se inició posterior a la fecha de inicio de obra, autorización para la disposición de los residuos sólidos de manejo especial expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I y II, 16 fracción I, 24, 25, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-18 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22 fracciones II, IV y V, 30 fracciones IV, XV, 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11, 13, 15 fracciones I y II, 16 fracción I, 24, 25, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$19,995,496.28  
Contrato número CAPCEE-166/2018-D.

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Cuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Cuenta

Corresponde a la obra número CONV-676-18 denominada "Terminación del Edificio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 23", del contrato número CAPCEE-166/2018-D, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 38).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir estimaciones de obra debidamente requisitadas, (caratula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión. Por lo que incumplió con los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracciones I, II, III, IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Oficio de notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia). Por lo que incumplió el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. Por lo que incumplió con los artículos 64 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Fianza de Vicios Ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 166 fracción VII, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta de Extinción de Derechos. Por lo que incumplió los artículos 64 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 97 y 98 fracción I inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, 64, 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 98 fracción I inciso b, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracciones I, II, III, IV, 164, 166, 168, 169, 170, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,990,286.32

Contrato número CAPCEE-193/2018-FED-A.

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Cuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Cuenta

Corresponde a la obra número 20181700 denominada "Construcción de la 5a etapa de la Unidad Deportiva de la Colonia Balcones del Sur", del contrato número CAPCEE-193/2018-FED-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 39).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir estimaciones de obra debidamente requisitadas, (caratula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión. Por lo que incumplió con los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracciones I, II, III, IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Oficio de notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia). Por lo que incumplió con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. Por lo que incumplió con los artículos 64 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Fianza de Vicios Ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 166 fracción VII, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta de Extinción de Derechos. Por lo que incumplió con los artículos 64 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 97 y 98 fracción I inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, 64, 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 98 fracción I inciso b, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracción I, II, III, IV, 164, 166, 168, 169, 170, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$3,099,932.42

Contrato número CAPCEE-001/2019-A.

**Documentación soporte:**

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Documento que avale la propiedad del inmueble

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Carta de invitación al procedimiento

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Dictamen de fallo

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Justificación del procedimiento de adjudicación directa

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo  
Garantía de cumplimiento  
Nombramiento del Residente de Obra  
Nombramiento del Superintendente de Obra  
Aviso de inicio de obra  
Estimaciones  
CFDI  
Estados de cuenta  
Números generadores  
Notas de Bitácora  
Reporte fotográfico  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos  
Acta de entrega recepción  
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento  
Garantía por vicios ocultos  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no incluida en programa anual aprobado por el titular.  
Corresponde a la obra número 20190015 denominada "Rehabilitación general en la Primaria Octavio Paz Clave 21DPB0834R, que operará como centro integrador de aprendizaje comunitario (CIAC); ubicada en la localidad de Piedra Hincada de la Soledad, Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla.", del contrato número CAPCEE-001/2019-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 40).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir programa anual de obras emergente. Por lo que incumplió con los artículos 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir Dictamen que sirvió de base para emitir el fallo. Por lo que incumplió con los artículos 36 y 47 bis fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. Por lo que incumplió con el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No está integrada en el expediente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 17, 36, 47 Bis fracción IV, 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,229,787.96  
Contrato número CAPCEE-176/2018-A.

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Cuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Cuenta

Corresponde a la obra número 20181530 denominada "Construcción de cancha de futbol 7 y adaptación de piso modular para la cancha de usos múltiples existente; en la Universidad Tecnológica de Oriental Clave 21MSU1188B, ubicada en la Cabecera Municipal de Oriental, Puebla.", del contrato número CAPCEE-176/2018-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 41).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir estimaciones de obra debidamente requisitadas, (caratula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión). Por lo que incumplió los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracciones I, II, III, IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Oficio de notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia). Por lo que incumplió el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. Por lo que incumplió con los artículos 64 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Fianza de Vicios Ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 166 fracción VII, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta de Extinción de Derechos. Por lo que incumplió con los artículos 64 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 97 y 98 fracción I inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, 64, 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 98 fracción I inciso b, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracciones I, II, III, IV, 164, 166, 168, 169, 170, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$21,482,264.43

Contrato número CAPCEE-145/2018-A., fecha de inicio de obra 01/01/0001

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Cuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Cuenta

Corresponde a la obra denominada "Establecimiento del Plantel Azteca Puebla 2018 (Construcción y Mantenimiento).", del contrato número CAPCEE-145/2018-A, remitido a través del requerimiento de información. (Anexo 42).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir estimaciones de obra debidamente requisitadas, (caratula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión). Por lo que incumplió con los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracciones I, II, III, IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Oficio de notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia). Por lo que incumplió con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. Por lo que incumplió con los artículos 64 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Fianza de Vicios Ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 166 fracción VII, 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir Acta de Extinción de Derechos. Por lo que incumplió con los artículos 64 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Remitir oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 97 y 98 fracción I inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, 64, 66 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 97, 98 fracción I inciso b, 113 fracción XII, 115 fracción IV inciso D, 127, 128, 132 fracciones I, II, III, IV, 164, 166, 168, 169, 170, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**43 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$216,707,942.85

Contratos de equipamiento que se encuentran registrados en la cuenta 5611-036-001 del Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Cuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Cuenta

Corresponde a los contratos de equipamiento que se encuentran registrados en la cuenta 5611-036-001 del Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019. (Anexo 43).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0037-09040/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

1.CAPCEE/ADQ-010/2019 por \$22,308,252.12 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (pintura vinílica, lote 2)",

- 2.CAPCEE/ADQ-011/2019 por \$14,758,995.22 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (sanitarios (wc), mingitorios, lavabos y tarjas),
- 3.CAPCEE/ADQ-003/2019 por \$19,888,470.18 por concepto de "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 1),
- 4.CAPCEE/ADQ-004/2019 por \$29,129,284.80 por concepto "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 2),
- 5.CAPCEE/ADQ-005/2019 por \$35,908,938.45 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 3),
- 6.CAPCEE/ADQ-006/2019 por \$14,759,265.68 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 4),
- 7.CAPCEE/ADQ-007/2019 por \$22,306,588.92 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (pintura vinílica, lote 1),
- 8.CAPCEE/ADQ-008/2019 por \$22,342,320.00 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (impermeabilizante),
- 9.CAPCEE/ADQ-009/2019 por \$17,983,433.16 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (lámparas),
- 10.CAPCEE/ADQ-016/2019 por \$17,322,394.32 por concepto de "Programa de Rehabilitación y/o Reconstrucción de la infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017" (adquisición de pintura vinílica blanca)

Faltó remitir de cada uno, el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria y justificativa del gasto:

Remitir Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Dependencia aprobado. Por lo que incumplió con los artículos 53, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

Remitir Solicitud y autorización del servicio y/o suministro. Por lo que incumplió con los artículos 6 fracción I, 42 Párrafo Primero, 43, 55 fracción I, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Requisición. Por lo que incumplió con los artículos 45 fracción X, 100 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Procedimiento de adjudicación debidamente seleccionado e integrado. Por lo que incumplió con los artículos 47 fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Dictamen de excepción a la licitación pública. Por lo que incumplió con los artículos 17, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Bases de concurso. Por lo que incumplió con los artículos 69,80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cotizaciones de mercado. Por lo que incumplió con los artículos 96 fracción II, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Acta constitutiva del proveedor o en su caso copia de su identificación o RFC si se trata de persona física. Por lo que incumplió con los artículos 26, 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cedula de estar inscrito en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con los artículos 24,25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Memoria descriptiva de los productos o servicios a suministrar. Por lo que incumplió con el artículo 79 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Junta de aclaraciones. Por lo que incumplió con el artículo 80 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Acta de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica. Por lo que incumplió con los artículos 69, 99 fracción I, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Garantía de seriedad de las propuestas. Por lo que incumplió con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Fallo de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 88, 99 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Contrato. Por lo que incumplió con el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Fianza de cumplimiento. Por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Presupuesto contratado. Por lo que incumplió con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Garantía de anticipo. Por lo que incumplió con el artículo 107, fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir CFDI. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Aviso de la terminación de los trabajos o entrega de los bienes. Por lo que incumplió con el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Listado de escuelas beneficiadas y Reporte fotográfico de los servicios y/o suministros contratados. Por lo que incumplió con los artículos 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$216,707,942.85 (Doscientos dieciséis millones setecientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.), corresponde a los contratos de equipamiento que se encuentran registrados en la cuenta 5611-036-001 del Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019. (Anexo 43).

1.CAPCEE/ADQ-010/2019 por \$22,308,252.12 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (pintura vinílica, lote 2)",

2.CAPCEE/ADQ-011/2019 por \$14,758,995.22 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (sanitarios (wc), mingitorios, lavabos y tarjas),

- 3.CAPCEE/ADQ-003/2019 por \$19,888,470.18 por concepto de "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 1),
- 4.CAPCEE/ADQ-004/2019 por \$29,129,284.80 por concepto "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 2),
- 5.CAPCEE/ADQ-005/2019 por \$35,908,938.45 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 3),
- 6.CAPCEE/ADQ-006/2019 por \$14,759,265.68 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (mobiliario para aula didáctica, lote 4),
- 7.CAPCEE/ADQ-007/2019 por \$22,306,588.92 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (pintura vinílica, lote 1),
- 8.CAPCEE/ADQ-008/2019 por \$22,342,320.00 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (impermeabilizante),
- 9.CAPCEE/ADQ-009/2019 por \$17,983,433.16 por concepto de "Administración de recursos para la Infraestructura Educativa" Programa de Rehabilitación y Reconstrucción por los daños de los sismos de septiembre de 2017 (lámparas),
- 10.CAPCEE/ADQ-016/2019 por \$17,322,394.32 por concepto de "Programa de Rehabilitación y/o Reconstrucción de la infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017" (adquisición de pintura vinílica blanca)

No presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Se requiere remita de cada contrato, Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Dependencia aprobado. Solicitud y autorización del servicio y/o suministro, Requisición, Suficiencia presupuestal, Procedimiento de adjudicación debidamente seleccionado e integrado, Dictamen de excepción a la licitación pública, Bases de concurso, Cotizaciones de mercado, Cuadro comparativo, Acta constitutiva del proveedor o en su caso copia de su identificación o RFC si se trata de persona física, Cedula de estar inscrito en el padrón de proveedores, Memoria descriptiva de los productos o servicios a suministrar, Junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, Garantía de seriedad de las propuestas, Fallo de la licitación, Contrato, Fianza de cumplimiento, Presupuesto contratado, Garantía de anticipo, CFDI's, Aviso de la terminación de los trabajos o entrega de los bienes, Listado de escuelas beneficiadas y Reporte fotográfico de los servicios y/o suministros contratados.

Por lo que incumplió con los artículos 6 fracción I, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 42 párrafo primero, 43, 45 fracción X, 47 fracción IV, 53, 55 fracción I, 56, 58, 62, 67, 69, 70, 79 fracción VI, 80, 83, 85, 88, 96 fracción II, 99 fracciones I y VII, 100 fracciones I y VII, 102, 107 fracciones III, IV, V y VI, 115, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0127-19-90/40-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$216,707,942.85 (Doscientos dieciseis millones setecientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 6 fracción I, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 42 párrafo primero, 43, 45 fracción X, 47 fracción IV, 53, 55 fracción I, 56, 58, 62, 67, 69, 70, 79 fracción VI, 80, 83, 85, 88, 96 fracción II, 99 fracciones I y VII, 100 fracciones I y VII, 102, 107 fracciones III, IV, V y VI, 115, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**44 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,497,886.63

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 44)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,497,886.63 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 63/100 M.M.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 44), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-19 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**45 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$622,959.75

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 45)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$622,959.75 (Seiscientos veintidós mil novecientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 45), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-20 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**46 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$851,089.92

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 46)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$851,089.92 (Ochocientos cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 46), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-21 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**47 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$784,467.84  
Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**  
Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.  
Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 47)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$784,467.84 (Setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 47), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-22 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**48 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,788,110.02  
Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 48)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$4,788,110.02 (Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento diez pesos 02/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 48), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-23 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**49 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,474,056.51

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 49)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,474,056.51 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos 51/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 49), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-24 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**50 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,258,892.15

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 50)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,258,892.15 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 50), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-25 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**51 Elemento(s) de Revisión:** Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,603,445.66

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 51)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,603,445.66 (Dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 51), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-26 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**52 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

Importe Observado: \$2,236,606.72  
Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 52)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,236,606.72 (Dos millones doscientos treinta y seis mil seiscientos seis pesos 72/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 52), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-27 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**53 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

Importe Observado: \$1,246,946.13

Informe del Auditor Externo del 01/oct/2019 al 31/dic/2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 53)

Remitir constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$1,246,946.13 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.), corresponde a la observación realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 53), se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación. Por lo que incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0127-19-90/40-E-SA-28 Solicitud de aclaración

Se solicita que la entidad fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 y 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 43, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que, del contenido de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 deberá por su conducto, dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CAPCEE/DG/1370/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, Programa, formula, conduce, norma, regula y evalúa la infraestructura educativa-construcción, rehabilitación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de espacios educativos con base en las políticas que para el logro de los objetivos y estrategias de la planeación estatal de desarrollo establezca el Gobernador del Estado.

Además, promueve permanentemente la colaboración de los Gobiernos Municipales en la planeación, programación, ejecución, supervisión y capacitación en la construcción de espacios educativos, a través de los convenios que al efecto se celebren.

**4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa", "Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo", "Proyectos de Infraestructura Especial", "Programa de Construcción Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal" y "Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla" guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
<b>Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.</b>	<b>"Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa"</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al aumento de la cobertura de la educación pública en el nivel básico, medio superior y superior y a mejorar la pertinencia del servicio educativo en el estado de Puebla mediante la atención de las necesidades de infraestructura y equipamiento.	Promedio de cobertura de educación pública en los niveles de educación básica, media superior y superior.
	<b>"Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo"</b>	
	Contribuir al aumento de la cobertura de la educación pública en el nivel básico, medio superior y superior y a mejorar la pertinencia del servicio educativo en el estado de Puebla mediante la atención de las necesidades de	Promedio de cobertura de educación pública en los niveles de educación básica, media superior y superior.

	infraestructura y equipamiento.	
	<b>"Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal"</b>	
	Contribuir al aumento de la cobertura de la educación pública en el nivel básico y a mejorar la pertinencia del servicio educativo en el estado de Puebla, mediante la atención de las necesidades de infraestructura y equipamiento.	Porcentaje de cobertura de educación pública en el nivel de educación básica.
<b>Eje 4: Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sostenible y Sustentable.</b>	<b>"Proyectos de Infraestructura Especial"</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Integrar regionalmente al estado, mejorando la gestión territorial con base en criterios y tendencias económicas, políticas, sociales y medioambientales.	Contribuir a disminuir la percepción de inseguridad, mediante el rescate y creación de espacios públicos de calidad, en el estado de Puebla, para el uso y disfrute de la comunidad y con ello propiciar la sana convivencia.	Percepción de inseguridad en los espacios públicos del estado de Puebla.
	<b>"Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla"</b>	
	Contribuir a superar la pobreza y el rezago social en las zonas de atención prioritaria en la entidad, mediante el incremento en la cantidad y calidad de la infraestructura básica de servicios, impulsando un desarrollo más equilibrado.	Porcentaje de población en pobreza extrema en el estado de Puebla.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

Los objetivos estratégicos a nivel de Fin, guardan congruencia con los objetivos establecidos en el Eje 3 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión" y el Eje 4 "Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sostenible y Sustentable" del Plan Estatal de Desarrollo 2019.

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa"			
Presupuesto aprobado (Miles de Pesos): \$489,528.0			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al aumento de la cobertura de la educación pública en el nivel básico, medio superior y superior y a mejorar la pertinencia del servicio educativo en el estado de Puebla mediante la atención de las necesidades de infraestructura y equipamiento.	Promedio de cobertura de educación pública en los niveles de educación básica, media superior y superior.	Dato absoluto proporcionado por el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Promedio
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos públicos, que la secretaria de educación pública del estado prioriza, reciben atención a las necesidades de infraestructura y equipamiento.	Porcentaje de acciones de mejoramiento a la infraestructura escolar.	(Total de acciones de mejoramiento a la infraestructura escolar/Total de acciones priorizadas para el mejoramiento de la infraestructura escolar)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico

		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos públicos construidos en el estado de Puebla.	Porcentaje de construcciones de espacios educativos públicos entregados.	(Número de construcciones de espacios educativos públicos entregadas/Número de construcciones de espacios educativos públicos priorizados por la secretaria de educación pública SEP)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Adjudicar 15 obras de construcción. 2. Supervisar 15 obras de construcción.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos públicos rehabilitados en el estado de Puebla.	Porcentaje de espacios educativos rehabilitados.	(Número de espacios educativos públicos rehabilitados/Número de espacios educativos públicos priorizados por la Secretaría de Educación Pública SEP para ser rehabilitados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Adjudicar 8 obras de rehabilitación de espacios educativos públicos.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Equipamiento de espacios educativos públicos entregados en el estado de Puebla.	Porcentaje de espacios educativos equipados.	(Número de espacios educativos públicos equipados/Número de espacios educativos públicos priorizados por la Secretaría de Educación Pública SEP para ser equipados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Adjudicar 5 equipamientos de espacios educativos públicos.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017 rehabilitada y/o reconstruida.	Porcentaje de acciones de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017.	(Número de acciones de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de 2017/Total de acciones de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017 priorizadas)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico

		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Acción
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Supervisar 231 trabajos de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa" estableció 5 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

<b>PP: "Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo"</b>			
<b>Presupuesto aprobado: \$0.00*</b>			
<b>Fin</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Contribuir al aumento de la cobertura de la educación pública en el nivel básico, medio superior y superior y a mejorar la pertinencia del servicio educativo en el estado de Puebla mediante la atención de las necesidades de infraestructura y equipamiento.	Promedio de cobertura de educación pública en los niveles de educación básica, media superior y superior.	Dato absoluto proporcionado por el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Promedio
<b>Propósito</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Niveles de educación básica, media superior y superior que la secretaría de educación pública prioriza, cuentan con espacios construidos rehabilitados y equipados.	Porcentaje de espacios educativos construidos rehabilitados y equipados.	(Total de espacios escolares construidos rehabilitados y equipados/Total de espacios escolares priorizados por la secretaría para ser construidos rehabilitados y equipados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Componente 1</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Espacios educativos públicos de nivel básico y media superior construidos y rehabilitados en el estado de Puebla.	Porcentaje de construcciones y rehabilitaciones de espacios educativos de nivel básico y media superior entregados.	(Número de construcciones y/o rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior entregados/Número de construcciones y/o rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior priorizados por la secretaría de educación pública)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico

		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Adjudicar 80 obras de construcción y rehabilitación de nivel básico y media superior. 2. Supervisar 80 obras de construcción y rehabilitación de nivel básico y media superior.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Equipamiento de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior entregados.	Porcentaje de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior equipados.	(Número de espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior equipados/Número de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior priorizados por la secretaria de educación pública para ser equipados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Adjudicar 4 obras de construcción y rehabilitación de nivel superior. 2. Supervisar 4 obras de construcción y rehabilitación de nivel superior.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos públicos de nivel superior construidos y rehabilitados.	Porcentaje de construcciones y rehabilitaciones en espacios educativos públicos de nivel superior entregadas.	(Número de construcciones y rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel superior entregados/Número de construcciones y/o rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel superior priorizados por la secretaria de educación pública)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Adjudicar 4 obras de construcción y rehabilitación de nivel superior. 2. Supervisar 4 obras de construcción y rehabilitación de nivel superior.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Equipamiento de espacios educativos públicos de nivel superior entregados.	Porcentaje de espacios educativos públicos de nivel superior equipados.	(Número de espacios educativos públicos de nivel superior equipados/Número de espacios educativos públicos de nivel superior priorizados por la secretaria de educación pública para ser equipados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Adjudicar 4 suministro de mobiliario y equipo de nivel superior.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

\*El monto destinado a este Programa Presupuestario forma parte de las modificaciones al presupuesto aprobado, lo cual se registró mediante el reporte de Gasto por Categoría Programática.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo" estableció 7 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

PP: "Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal"			
Presupuesto aprobado: \$0.00*			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al aumento de la cobertura de la educación pública en el nivel básico y a mejorar la pertinencia del servicio educativo en el estado de Puebla, mediante la atención de las necesidades de infraestructura y equipamiento.	Porcentaje de cobertura de educación pública en el nivel de educación básica.	Dato absoluto proporcionado por el sistema nacional de información estadística educativa	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos públicos de nivel básico en el estado de Puebla reciben insuficiente atención de las necesidades de infraestructura y equipamiento.	Porcentaje de espacios educativos construidos rehabilitados y equipados.	(Total de espacios educativos construidos, equipados y rehabilitados/Total de espacios escolares priorizados por la secretaria para ser construidos, rehabilitados y equipados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Equipamiento de espacios educativos de nivel básico entregados.	Porcentaje de espacios educativos de nivel básico equipados.	(Número de equipamientos de espacios educativos de nivel básico entregados/Número de equipamientos de espacios educativos de nivel básico priorizados por la secretaria de educación pública)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividad			
1. Adjudicar 30 obras de construcción de nivel básico.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos de nivel básico construidos.	Porcentaje de construcciones de espacios educativos públicos de nivel básico entregados.	(Número de construcciones de espacios educativos de nivel básico entregadas/Número de construcciones de espacios educativos de nivel básico priorizados por la secretaria de educación pública)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Adjudicar 15 suministros de mobiliario y equipo de nivel básico.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos públicos de nivel básico rehabilitados.	Porcentaje de rehabilitaciones en espacios educativos públicos de nivel básico entregadas.	(Número de rehabilitaciones de espacios educativos de nivel básico entregadas/Número de rehabilitaciones de espacios educativos de nivel básico priorizados por la secretaria de educación pública)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Adjudicar 50 obras de rehabilitación de nivel básico.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

\*El monto destinado a este Programa Presupuestario forma parte de las modificaciones al presupuesto aprobado, lo cual se registró mediante el reporte de Gasto por Categoría Programática.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal" estableció 3 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

PP: "Proyectos de Infraestructura Especial"			
Presupuesto aprobado: \$0.00*			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a disminuir la percepción de inseguridad, mediante el rescate y creación de espacios públicos de calidad, en el estado de Puebla, para el uso y disfrute de la comunidad y con ello propiciar la sana convivencia.	Percepción de inseguridad en los espacios públicos del estado de Puebla.	Dato absoluto proporcionado por INEGI	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los municipios del estado de Puebla cuentan con espacios públicos de calidad que propician la sana convivencia.	Porcentaje de municipios beneficiados con espacios públicos de calidad.	(Municipios beneficiados con espacios públicos de calidad/Total de municipios del estado de Puebla)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Espacios públicos mejorados en su infraestructura.	Porcentaje de mejoramientos de espacios públicos entregados.	(Número de mejoramientos de espacios públicos de calidad entregados/Número de mejoramientos de espacios públicos de calidad priorizados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Adjudicar 13 obras de mejoramiento. 2. Supervisar 13 obras de mejoramiento.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

\*El monto destinado a este Programa Presupuestario forma parte de las modificaciones al presupuesto aprobado, lo cual se registró mediante el reporte de Gasto por Categoría Programática.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Proyectos de Infraestructura Especial" estableció 2 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 1 Componente, el cual permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se estableció 1 indicador estratégico que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Proyectos de Infraestructura Especial" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

PP: "Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla"			
Presupuesto aprobado: \$0.00*			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a superar la pobreza y el rezago social en las zonas de atención prioritaria en la entidad, mediante el incremento en la cantidad y calidad de la infraestructura básica de servicios, impulsando un desarrollo más equilibrado.	Porcentaje de población en pobreza extrema en el estado de Puebla.	Población del estado de Puebla en condiciones de pobreza extrema	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los habitantes del estado de Puebla que se ubican en municipios declarados zonas de atención prioritaria con grado de marginación alto o muy alto se benefician con proyectos de infraestructura para el desarrollo social.	Porcentaje de población que presenta carencia por acceso a servicios básicos para la vivienda.	Población con carencia a los servicios básicos en la vivienda	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Espacios educativos públicos de nivel básico y media superior construidos.	Porcentaje de construcciones de espacios educativos de nivel básico y media superior entregados.	(Número de construcciones de espacios educativos entregados/Número de construcciones de espacios educativos prioritizados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Adjudicar 7 obras de construcción de nivel básico y media superior. 2. Supervisar 7 obras de construcción de nivel básico y media superior.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

\*El monto destinado a este Programa Presupuestario forma parte de las modificaciones al presupuesto aprobado, lo cual se registró mediante el reporte de Gasto por Categoría Programática.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla" estableció 2 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 1 Componente, el cual permite el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se estableció 1 indicador de gestión que corresponden a la dimensión de eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y las Actividades, contenidos en los Programas Presupuestarios "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa", "Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo", "Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal", "Proyectos de Infraestructura Especial" y "Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa"

**Componente 1:** Espacios educativos públicos construidos en el estado de Puebla.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de construcciones de espacios educativos públicos entregados.	(Número de construcciones de espacios educativos públicos entregadas/Número de construcciones de espacios educativos públicos priorizados por la secretaria de educación pública SEP)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	0.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		
		0.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 15 obras de construcción.	Obra	0.00%	0.00%
2. Supervisar 15 obras de construcción.	Obra	0.00%	0.00%

**Componente 2:** Espacios educativos públicos rehabilitados en el estado de Puebla.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de espacios educativos públicos rehabilitados.	(Número de espacios educativos públicos rehabilitados/Número de espacios educativos públicos priorizados por la Secretaría de Educación Pública SEP para ser rehabilitados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	87.50%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	87.50%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 8 obras de rehabilitación de espacios educativos públicos.	Obra	5	62.50%

**Componente 3:** Equipamiento de espacios educativos públicos entregados en el estado de Puebla.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de espacios educativos públicos equipados.	(Número de espacios educativos públicos equipados/Número de espacios educativos públicos priorizados por la Secretaría de Educación Pública SEP para ser equipados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	0.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	0.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 5 equipamientos de espacios educativos públicos.	Equipo	21	420.00%

**Componente 4:** Infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017 rehabilitada y/o reconstruida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de acciones de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017.	(Número de acciones de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017/Total de acciones de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017 priorizadas)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Acción	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Supervisar 231 trabajos de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa dañada por los sismos de septiembre de 2017.	Acción	231	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.4.1 Resultado:**

Lo anterior muestra que, de los 4 indicadores evaluados, 1 presenta un cumplimiento del 100% y 3 presentan un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito “Espacios educativos públicos, que la secretaria de educación pública del estado prioriza, reciben atención a las necesidades de infraestructura y equipamiento”.

Además, de las 5 Actividades evaluadas, 1 presentan un cumplimiento del 100%; 3 Actividades, presentan un cumplimiento inferior a 89.9%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%.

**PP: “Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo”**

**Componente 1:** Espacios educativos públicos de nivel básico y media superior construidos y rehabilitados en el estado de Puebla.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de construcciones y rehabilitaciones de espacios educativos de nivel básico y media superior entregados.	(Número de construcciones y/o rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior entregadas/Número de construcciones y/o rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior priorizados por la secretaria de educación pública)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		100.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>		58.75%
		<b>Cumplimiento del indicador:</b>	
		58.75%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 80 obras de construcción y rehabilitación de nivel básico y media superior.	Obra	30	37.50%
2. Supervisar 80 obras de construcción y rehabilitación de nivel básico y media superior.	Obra	47	58.75%

**Componente 2:** Equipamiento de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior entregados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior equipados.	(Número de espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior equipados/Número de espacios educativos públicos de nivel básico y media superior priorizados por la secretaria de educación pública para ser equipados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		100.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>		2.50%
		<b>Cumplimiento del indicador:</b>	
		2.50%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 40 suministros de mobiliario y equipo de nivel básico y media superior.	Equipo	45	112.50%

**Componente 3:** Espacios educativos públicos de nivel superior construidos y rehabilitados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de construcciones y rehabilitaciones en espacios educativos públicos de nivel superior entregadas.	(Número de construcciones y rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel superior entregados/Número de construcciones y/o rehabilitaciones de espacios educativos públicos de nivel superior priorizados por la secretaria de educación pública)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	75.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b> 75.00%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 4 obras de construcción y rehabilitación de nivel superior.	Obra	3	75.00%
2. Supervisar 4 obras de construcción y rehabilitación de nivel superior.	Obra	3	75.00%

**Componente 4:** Equipamiento de espacios educativos públicos de nivel superior entregados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de espacios educativos públicos de nivel superior equipados.	(Número de espacios educativos públicos de nivel superior equipados/Número de espacios educativos públicos de nivel superior priorizados por la secretaria de educación pública para ser equipados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	25.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b> 25.00%		
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 4 suministro de mobiliario y equipo de nivel superior.	Equipo	1	25.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 4 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "Niveles de educación básica, media superior y superior que la secretaria de educación pública prioriza, cuentan con espacios construidos rehabilitados y equipados".

Además, de las 6 Actividades evaluadas, 5 presentan un cumplimiento inferior a 89.9% y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%.

**PP: "Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal"**

**Componente 1:** Equipamiento de espacios educativos de nivel básico entregados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de espacios educativos de nivel básico equipados.	(Número de equipamientos de espacios educativos de nivel básico entregados/Número de equipamientos de espacios educativos de nivel básico priorizados por la secretaria de educación pública)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	0.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	0.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 30 obras de construcción de nivel básico.	Obra	58	193.33%

**Componente 2:** Espacios educativos de nivel básico construidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de construcciones de espacios educativos públicos de nivel básico entregados.	(Número de construcciones de espacios educativos de nivel básico entregadas/Número de construcciones de espacios educativos de nivel básico priorizados por la secretaria de educación pública)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	20.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	20.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 15 suministros de mobiliario y equipo de nivel básico.	Equipo	11	73.33%

**Componente 3:** Espacios educativos públicos de nivel básico rehabilitados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de rehabilitaciones en espacios educativos públicos de nivel básico entregadas.	(Número de rehabilitaciones de espacios educativos de nivel básico entregadas/Número de rehabilitaciones de espacios educativos de nivel básico priorizados por la secretaria de educación pública)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	4.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	4.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 50 obras de rehabilitación de nivel básico.	Obra	11	22.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 3 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito “Espacios educativos públicos de nivel básico en el estado de puebla reciben insuficiente atención de las necesidades de infraestructura y equipamiento”.

Además, de las 3 Actividades evaluadas, 2 presentan un cumplimiento inferior a 89.9% y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%.

#### PP: “Proyectos de Infraestructura Especial”

**Componente 1:** Espacios públicos mejorados en su infraestructura.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de mejoramientos de espacios públicos entregados.	(Número de mejoramientos de espacios públicos de calidad entregados/Número de mejoramientos de espacios públicos de calidad priorizados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 13 obras de mejoramiento.	Obra	13	100.00%
2. Supervisar 13 obras de mejoramiento.	Supervisión	13	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, el indicador evaluado, presenta un cumplimiento del 100%, para el logro del Propósito “Los municipios del estado de puebla cuentan con espacios públicos de calidad que propician la sana convivencia”.

Además, las 2 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento del 100%.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

**PP: "Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla"**

**Componente 1:** Espacios educativos públicos de nivel básico y media superior construidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de construcciones de espacios educativos de nivel básico y media superior entregados.	(Número de construcciones de espacios educativos entregados/Número de construcciones de espacios educativos priorizados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	0.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	0.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Adjudicar 7 obras de construcción de nivel básico y media superior.	Obra	6	85.71%
2. Supervisar 7 obras de construcción de nivel básico y media superior.	Obra	0	0.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.4.1 Resultado:**

Lo anterior muestra que, el indicador evaluado, no presenta un cumplimiento, para el logro del Propósito "Los habitantes del estado de Puebla que se ubican en municipios declarados zonas de atención prioritaria con grado de marginación alto o muy alto se benefician con proyectos de infraestructura para el desarrollo social".

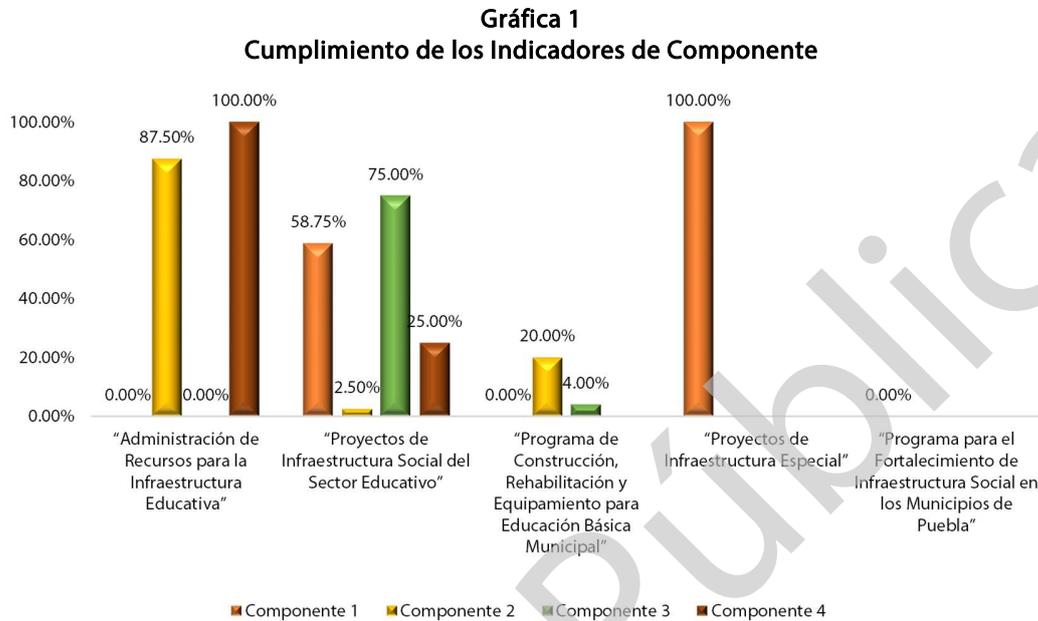
Además, las 2 Actividades evaluadas, no presentan un cumplimiento.

Recomendación: 9040-04CFE-01-03-04-06-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores del Programa "Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa", Componente 1; Actividades 1 y 2, Componente 2; Actividad 1, Componente 3; Actividad 1; Programa "Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo", Componente 1; Actividades 1 y 2, Componente 2, Componente 3; Actividades 1 y 2; Componente 4; Actividad 1; Programa "Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal", Componente 1, Componente 2; Actividad 1, Componente 3; Actividad 1; Programa "Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla", Componente 1; Actividades 1 y 2, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Miles de Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Educación	\$489,528.0	\$171,210.0	\$660,738.0	\$660,738.0	\$429,277.0

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios no contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación: 9040-07PGD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los Programas Presupuestarios que contengan elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **4.2.7.1 Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

### **Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

#### **Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y/o de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCE/DG/1369/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

#### **Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los Programas Presupuestarios que contengan elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCE/DG/1369/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 53 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 37 observaciones restantes se generaron: 28 Solicitudes de Aclaración y 9 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
3 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
4 Derechos a Recibir Bienes o Servicios		X	\$1,301,946.02	0127-19-90/40-CP-SA-01		
5 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		X	\$16,330,507.75	0127-19-90/40-CP-SA-02		
6 Bienes Muebles		X	\$88,812.63	0127-19-90/40-CP-SA-03		
7 Bienes Muebles		X	\$208,858,643.00	0127-19-90/40-CP-SA-04		
8 Depreciación, Deterioro y Amortización	X		\$0.00			

Acumulada de Bienes						
9 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
10 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
11 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
12 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
13 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
14 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
15 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$592,608.63		0127-19-90/40-E-PO-01	
16 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$54,941.25		0127-19-90/40-E-PO-02	
17 Alimentos y Utensilios	X		\$0.00			
18 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$867,949.73	0127-19-90/40-E-SA-05		



19 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$988,618.73		0127-19-90/40-E- PO-03	
20 Servicios de Arrendamiento		X	\$302,764.64		0127-19-90/40-E- PO-04	
21 Servicios de Arrendamiento		X	\$1,548,600.00		0127-19-90/40-E- PO-05	
22 Servicios de Arrendamiento		X	\$13,737,078.45		0127-19-90/40-E- PO-06	
23 Servicios de Arrendamiento		X	\$2,567,043.28	0127-19-90/40-E- SA-06		
24 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$2,046,449.40		0127-19-90/40-E- PO-07	
25 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,496,677.89		0127-19-90/40-E- PO-08	
26 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$209,730.60	0127-19-90/40-E- SA-07		
27 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$190,000.00	0127-19-90/40-E- SA-08		
28 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$208,800.00	0127-19-90/40-E- SA-09		
29 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$3,925,608.73	0127-19-90/40-E- SA-10		
30 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,546,248.56	0127-19-90/40-E- SA-11		
31 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,552,665.06	0127-19-90/40-E- SA-12		



32 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,414,770.63	0127-19-90/40-E-SA-13		
33 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,848,166.65	0127-19-90/40-E-SA-14		
34 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,461,427.97	0127-19-90/40-E-SA-15		
35 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,523,155.16	0127-19-90/40-E-SA-16		
36 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,744,053.83	0127-19-90/40-E-SA-17		
37 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,298,210.08	0127-19-90/40-E-SA-18		
38 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
39 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
40 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
41 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
42 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
43 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$216,707,942.85		0127-19-90/40-E-PO-09	
44 Obra Pública en Bienes de		X	\$2,497,886.63	0127-19-90/40-E-SA-19		



Dominio Público						
45 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$622,959.75	0127-19-90/40-E-SA-20		
46 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$851,089.92	0127-19-90/40-E-SA-21		
47 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$784,467.84	0127-19-90/40-E-SA-22		
48 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$4,788,110.02	0127-19-90/40-E-SA-23		
49 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,474,056.51	0127-19-90/40-E-SA-24		
50 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,258,892.15	0127-19-90/40-E-SA-25		
51 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,603,445.66	0127-19-90/40-E-SA-26		
52 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,236,606.72	0127-19-90/40-E-SA-27		
53 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,246,946.13	0127-19-90/40-E-SA-28		
Total			\$506,777,882.85			
TOTALES	16	37		28	9	0

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño